

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
052-2015	04-12-2015	CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD PUNTARENAS - MAG	INMEDIATO

Considerando

1-Que en seguimiento al Acuerdo AJDIP-090-2015, por medio del cual se instruyó a la Secretaría Técnica de Junta Directiva, para que realizara las gestiones correspondientes a efecto de tener claridad sobre el cobro de patentes municipales de pesca.

2-Señala el Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica, que realizadas las averiguaciones del caso, se tiene que la Municipalidad de Puntarenas tiene establecido en el artículo 1° de su Ley de Patentes, N°. 7866, Obligatoriedad de la licencia municipal: Las personas físicas o jurídicas, que se dediquen al ejercicio de actividades lícitas y lucrativas, en el cantón Central de Puntarenas están sujetas a la licencia municipal que cancelarán mediante el pago del impuesto conforme a esta ley.

3-Que éste aspecto ha generado una serie de acciones recursivas ante la Corporación Municipal, por parte de los permisionarios de licencias de pesca, quienes se han visto afectados por el cobro de dicho impuesto municipal, el cual, ha significado, conforme a lo establecido en el Código Municipal, procesos ejecutivos sobre propiedades, por deudas provenientes de éste impuesto, lo cual está impactando negativamente a propietarios de embarcaciones pertenecientes a las flotas pesqueras mediana y semiindustrial; así como aquellos propietarios de muelles.

4-Que el debate en las esferas administrativas municipales y en el seno mismo de la Alcaldía y el Concejo Municipal, ha sido prolijo, no llegándose a conciliar un criterio uniforme.

5-Que la Asesoría Legal del Concejo Municipal, reconoce que en la anterior Ley de Patentes, esa actividad se encontraba exenta del pago de ese tributo, además de la ratificación del Concejo Municipal, mediante un Acuerdo de ésta gestión municipal, de un Acuerdo que exoneró de ese cobro a la pesca, adoptado por el año 2012.

6-Que sin embargo, pese a ello, la Administración Tributaria Municipal, continúa realizando las gestiones de cobro de ese tributo.

7-Que asimismo, se tiene que con relación a las licencias de pesca, es claro y evidente que el Estado Costarricense, cobra a los permisionarios los cánones respectivos, lo cual, a criterio de los Sres. Miembros de Junta Directiva, devienen en un doble cobro, el cual, conforme a la Ley, le corresponde ejecutarlo al INCOPECA.

8-Estiman los Sres. Directivos, que se hace necesario por parte del INCOPECA, apoyar las gestiones realizadas por los permisionarios de licencias de pesca, ante la Municipalidad de Puntarenas, así como, en concordancia con las disposiciones emanadas por el Concejo Municipal de esa Corporación Municipal, en el sentido de que la actividad de pesca y los muelles de descarga, por enmarcarse dentro del sector agropecuario, no son afectas al pago de tributos municipales; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Apoyar las gestiones realizadas por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, en relación con la exoneración del pago de impuestos municipales a quienes ejecutan la pesca, en virtud de la licencia de pesca otorgada por el INCOPECA; así como aquellos Muelles de descarga de productos pesqueros, en razón de que ambas actividades se enmarcan dentro del sector productivo agropecuario.

2-Solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de las instancias correspondientes, el apoyo a las gestiones realizadas por los permisionarios que se encuentran afectados de éstas gestiones de cobro de patente por parte de la Administración Tributaria Municipal.

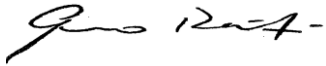
3-Acuerdo Firme.



www.incopesca.go.cr/

Comuníquese,

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva